



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE: El menor J.C.P.E. representado legalmente por la señora
BANESSA GISELA ESCOBAR ARAQUE
DEMANDADO: DEIXON EDIVER PEREZ MENDOZA
RADICADO: 20001-31-10-003-**2023-00315-00**

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023; concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsanara.

Dentro del término de ley, la parte demandante no la subsanó por lo que se rechazará, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

M.D.D.D.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49110e77652d4d39a3d55c05137c9dee250d8d7325af285dd5352fa3aeb54dee**

Documento generado en 13/10/2023 09:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>